



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

LEY 699

(Original N° 36)

**Disponiendo un descuento a todos los sueldos de la Administración  
Derogada por Ley N° 1890 del 27 de Julio de 1905.**

**Art. 1°.- Desde el 1° de Enero de 1905, la Contaduría de la Provincia liquidará los sueldos de los empleados de la Administración, con la rebaja proporcional siguiente:**

De 100 a 200 pesos m/n. el 5%.  
De 200 pesos para arriba el 10%.

Art. 2°.- Exceptúanse los sueldos de Gobernador, Ministros y Poder Judicial, cuya disminución se ha hecho por derecho especial.

Salta, Enero 20 de 1905.  
Félix Usandivaras  
Promulgada como Ley de la Provincia el 27 de Enero de 1905.  
Ovejero

DEROGADA

